

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Justice (Chancery Division) (Reino Unido) el 2 de octubre de 2019
— Beverly Hills Teddy Bear Company/PMS International Group**

(Asunto C-728/19)

(2019/C 423/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (Chancery Division)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Beverly Hills Teddy Bear Company

Demandada: PMS International Group

Cuestiones prejudiciales

- 1) Para que se aplique la protección de un dibujo o modelo comunitario no registrado conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, ⁽¹⁾ de 12 de diciembre de 2001 («Reglamento»), a través del dibujo o modelo hecho público en el sentido del artículo 11, apartado 1, ¿debe tener lugar un hecho de divulgación, en el sentido del artículo 11, apartado 2, dentro de los límites geográficos de la Comunidad, o es suficiente que el hecho, donde quiera que haya tenido lugar, sea tal que, en el tráfico comercial normal, pudiera haber sido razonablemente conocido por los círculos especializados del sector de que se trate, que operen en la Comunidad (suponiendo que el dibujo o modelo no haya sido divulgado de manera confidencial conforme a los términos de la frase final del artículo 11, apartado 2)?
- 2) ¿Es la fecha para apreciar la novedad de un dibujo o modelo no registrado cuya protección comunitaria se solicita en el sentido del artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento, la fecha en que surge la protección del dibujo o modelo comunitario no registrado de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento, o es en cambio la fecha en que el hecho correspondiente de divulgación del dibujo o modelo, en el sentido del artículo 7, apartado 1, del Reglamento pudiera haber sido razonablemente conocido en el tráfico comercial normal por los círculos especializados del sector de que se trate, que operen en la Comunidad (suponiendo que el dibujo o modelo no haya sido divulgado de manera confidencial conforme a los términos de la frase final del artículo 7, apartado 1), u otra y, en este último caso, qué fecha?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, de 12 de diciembre de 2001, sobre los dibujos y modelos comunitarios (DO 2002, L 3, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Appeal in Northern Ireland (Reino Unido) el 2 de octubre de 2019
— TKF/Department of Justice for Northern Ireland**

(Asunto C-729/19)

(2019/C 423/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Court of Appeal in Northern Ireland

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: TKF

Recurrida: Department of Justice for Northern Ireland

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 75, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 4/2009, ⁽¹⁾ relativo a las obligaciones de alimentos, en el sentido de que solo es aplicable a las «resoluciones» dictadas en Estados que eran miembros de la Unión en el momento en que dichas resoluciones fueron adoptadas?
- 2) Teniendo en cuenta que Polonia ahora es un Estado miembro de la Unión vinculado por el Protocolo de La Haya, ¿las resoluciones en materia de alimentos dictadas por un órgano jurisdiccional polaco en 1999 y 2003, es decir, antes de que Polonia se convirtiera en un Estado miembro de la Unión, pueden ahora registrarse y ejecutarse en otro Estado miembro de la Unión de acuerdo con alguna disposición del Reglamento (CE) n.º 4/2009, relativo a las obligaciones de alimentos, y en concreto:
 - a) a tenor de los artículos 75, apartado 3, y 56 del Reglamento relativo a las obligaciones de alimentos;
 - b) a tenor del artículo 75, apartado 2, y de la sección 2 del capítulo IV del Reglamento relativo a las obligaciones de alimentos;
 - c) a tenor del artículo 75, apartado 2, letra a), y de la sección 3 del capítulo IV del Reglamento relativo a las obligaciones de alimentos;
 - d) a tenor de cualesquiera otros artículos del Reglamento relativo a las obligaciones de alimentos?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 4/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos (DO 2009, L 7, p. 1).

Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2019 — Reino de los Países Bajos/Consejo de la Unión Europea, Parlamento Europeo

(Asunto C-733/19)

(2019/C 423/35)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Reino de los Países Bajos (representantes: M. Bulterman, M. Noort y P. Huurnink, agentes)

Demandadas: Consejo de la Unión Europea, Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte demandante

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Con carácter principal, anule:
 - el punto 1 de la parte D del anexo V, con su prohibición de la pesca con artes de arrastre con impulsos eléctricos,
 - el punto 2 de la parte D del anexo V, en la medida en que hace referencia a un período transitorio y al requisito de que no utilice artes de arrastre con impulsos eléctricos más del 5 % de la flota de arrastreros de vara [punto 2, letra a)] y
 - los puntos 3, 4 y 5 de la parte D del anexo V del Reglamento impugnado. ⁽¹⁾